



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 01 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 757-2023-R.- CALLAO, 01 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta (Expediente N° E2036087) del 22 de noviembre de 2023, del Comité de Capacitación del Servicio de Enfermería del Hospital II LNC “Luis Negreiros Vega” por medio del cual solicita el uso del logotipo de la Universidad Nacional del Callao como auspiciador del Curso de Capacitación “Pilares de enfermería en el servicio de emergencia: Ciencias, Humanización y Legalidad – Fortaleciendo nuestra identidad profesional”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con la Ley Universitaria N° 30220, artículo 8, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con el artículo 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio de 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, denominada “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”, con el fin de normar el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao para los eventos académicos y/o científicos realizados por terceros; siendo que en el numeral 5.1, de la Disposición General, inciso b), precisa que el Auspicio Académico es autorizado por el Rector de la Universidad y se expresa en una Resolución Rectoral que indica el Número del Registro de Auspicios otorgado al evento; asimismo, en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; y en el numeral 6.3 entre los compromisos de la Universidad al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento, autorizar el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante la Carta del visto, el Comité de Capacitación del Servicio de Enfermería del Hospital II LNC “Luis Negreiros Vega” solicita el uso del logotipo de la Universidad Nacional del Callao como auspiciador del Curso de Capacitación “Pilares Irrenunciables de Enfermería: Ciencias, Humanización y Legalidad - Fortaleciendo nuestra identidad profesional”, a desarrollarse los días 13 y 14 de diciembre de 2023, evento que tiene como objetivo general





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

la actualización y regulación de los conocimientos procedimientos avalados por evidencia científica humanizada y bases legales en el actuar profesional de enfermería; asimismo, el citado evento tiene una duración de dieciséis (16) horas académicas que equivale a un (1) crédito académico;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante el Oficio N° 822-2023-OCRI-UNAC del 28 de noviembre de 2023, evaluada la propuesta y desde la perspectiva técnica, da conformidad a la presente solicitud de auspicio;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1568-2023-OAJ del 30 de noviembre de 2023, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 6.1, 6.3 de la Directiva N° 001-2011-R Normas para el Otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada mediante Resolución N° 555-2011-R, a los Arts. 38 y 39 del Reglamento de Organizaciones y Funciones opina que procede otorgar el auspicio y creditaje académico para la realización del Curso de Capacitación “Pilares de enfermería en el servicio de emergencia”, los días 13 y 14 de diciembre 2023, organizado por Comité de Capacitación del Servicio de Enfermería del Hospital II LNC “Luis Negreiros Vega”, debiéndose emitir la resolución rectoral correspondiente;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

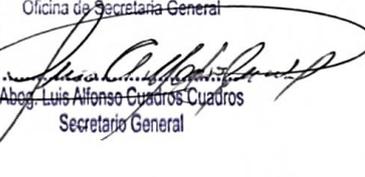
Estando a lo glosado; al Oficio N° 822-2023-OCRI-UNAC del 28 de noviembre de 2023 y al Informe Legal N° 1568-2026-OAJ del 30 de noviembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2, del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que conferidas en los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los artículos 60 y 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° **012-2023-AUSP-UNAC**, al Curso de Capacitación “Pilares Irrenunciables de Enfermería: Ciencias, Humanización y Legalidad - Fortaleciendo nuestra identidad profesional” a desarrollarse los días 13 y 14 de diciembre de 2023, con una duración de dieciséis (16) horas académicas equivalente a 01 crédito académico.
- 2° **SOLICITAR** al Comité de Capacitación del Servicio de Enfermería del Hospital II LNC “Luis Negreiros Vega”, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Comité de Capacitación del Servicio de Enfermería del Hospital II LNC “Luis Negreiros Vega”, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, VRI, Comité de Capacitación del Servicio de Enfermería del Hospital II LNC “Luis Negreiros Vega”, OCII y archivo.